



**EL MUNICIPIO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-062-2026**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO DE MANIZALES CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY Y LOS REQUISITOS HABILITANTES SEÑALADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA PODRÁ SER CONSULTADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES.

**1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.**

ALCALDÍA DE MANIZALES. Calle 19 número 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Torre B, Piso 4to.

**2. LUGAR EN DONDE LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SUS OBSERVACIONES Y OFERTAS.**

Todas las observaciones o inquietudes, así como la oferta, deben ser presentadas a través del SECOP II.

Sin embargo, cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: [manuel.villada@manizales.gov.co](mailto:manuel.villada@manizales.gov.co).

**3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**“MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE PUENTES PEATONALES Y TÚNELES DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE”**

**3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VER ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

**MODALIDAD:** Selección abreviada de Menor Cuantía

La contratación estatal, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de los fines y funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos, mediante el cual las diversas entidades que lo componen pueden recurrir a los particulares o a otras entidades estatales, que cuenten con los elementos o la idoneidad requerida para el cumplimiento de algunas de sus tareas, cuando éstas no puedan satisfacer tales necesidades de manera directa. (...). Por ello, la actividad contractual de la Administración debe sujetarse a una serie de directrices que logren mantenerla encausada hacia el cumplimiento de

los fines y funciones señalados en la Constitución y en la ley y hacia la satisfacción del interés general, directrices que, por la magnitud y diversidad de las situaciones que han de cobijar, deben estar dotadas de un elevado nivel de abstracción y generalidad, constituyendo así verdaderos principios regentes de la actividad administrativa del Estado en materia contractual.

De acuerdo con el objeto del contrato y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 2, literal b, el artículo 2.2.1.2.12.20 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular N° I-CIR-SJ-2026-1 de 01 de enero de 2026 de la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales por medio de la cual se fijan las cuantías de contratación del Municipio de Manizales para la vigencia 2026 así: **"CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA. Cuando el valor del contrato es superior al 10% de la menor cuantía y hasta el 100% de la menor cuantía (650 salarios mínimos), es decir, desde \$113.808.825 y hasta \$1.138.088.250, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015",** y teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial del presente proceso, se debe adelantar un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Los procedimientos de selección abreviada se constituyen en mecanismos que propenden por la eficiencia y celeridad de la actividad contractual de los organismos del Estado en aquellos eventos en los que el objeto a contratar o las circunstancias que giran en torno a la necesidad de contratarlo tornan en engorroso, innecesario e ineficiente el mecanismo de la licitación pública, que se impone como regla general en el ámbito de la contratación estatal. (...). Lo anterior, por cuanto si bien conserva una estructura similar al proceso de licitación pública, la selección abreviada omite algunas etapas del mismo y reduce algunos términos, lo que lo convierte en un medio adecuado para satisfacer las necesidades de las entidades contratantes

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**PLAZO:** Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de ejecución del contrato.

#### **6. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS.**

El plazo para presentar las ofertas será el indicado en el CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II.

#### **7. PRESUPUESTO OFICIAL.**

El valor del presente proceso asciende a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$640.000.000,00) A.I.U INCLUIDO

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
-------	-----	-----	----------	-------	--------------	-------



# ALCALDÍA DE MANIZALES

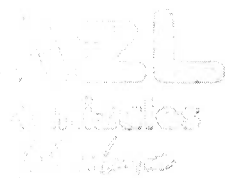
Secretaría de Infraestructura

0	2402115	109	262109	26 01 3 55 03 203 023 01	Infraestructura Vial Urbana - Mantenimiento	\$ 380.000.000
0	2402115	109	262109	26 01 3 22 03 203 023 00	Impuesto de Transporte Oleoductos y Gasoductos	\$ 260.000.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 640.000.000</b>

## 8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Tratado		VIGENTE	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico.	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú.	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO



<b>Israel</b>	SI	NO	N/A	N/A	NO
<b>Reino Unido e Irlanda del Norte</b>	SI	SI	NO	NO	NO
<b>Comunidad Andina</b>	SI	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

#### **9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**

El presente proceso NO es susceptible de limitarse a Mipymes, toda vez que su cuantía supera los US 125.000, equivalentes a \$511.708.497, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

#### **10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable, se establecerán factores de calidad y económicos, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos de calidad y precio aportados en los puntajes señalados a continuación.

#### **11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

<b>Concepto</b>	<b>Puntaje máximo</b>
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100



# ALCALDÍA DE MANIZALES

Secretaría de Infraestructura

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

## **12. PRECALIFICACIÓN**

En el presente Proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación.


## **13. CRONOGRAMA**

VER CRONOGRAMA EN EL SECOP II.

## **14. LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

El Municipio de Manizales publicará toda la información relacionada con el presente proceso de contratación en el SECOP II, por tal motivo allí aparecerán disponibles para consultar los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos. El archivo físico reposará en la Secretaría Jurídica ubicada en el piso catorce (14) torre A de la Alcaldía de Manizales.

Manizales, junio de 2026

  
**CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Manuel Alejandro Villada García - Abogado Contratista-Secretaría Jurídica.

Revisó: Jorge Eduar Ocampo Suárez - Profesional Especializado- Secretaría Jurídica.

Revisó: William Pérez Giraldo - Jefe de Oficina 